CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CPS-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 93.413.899

Entre los suscritos: NATALIA GOMEZ DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.366.489 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, nombrada mediante la Resolución 000221 de fecha 29 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2024, según consta en acta N° 000120 del 01 de febrero de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, **con NIT 899.999.114-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, por una parte; y por la otra, **MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.899 de Ibagué - Tolima, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASI COMO EMITIR CONCEPTOS Y REALIZAR APORTES JURIDICOS EN LAS ACTUACIONES QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA UAEGRD. CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, la contratista de prestación de servicios profesionales deberá dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones específicas y generales que contempla el presente instrumento en cumplimiento del objeto contractual. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Prestar asesoría legal en la revisión de los contratos suscritos en las anteriores vigencias y que sean inherentes a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca. 2. Proyectar los documentos que se requieran de acuerdo a los parámetros de Colombia Compra eficiente, con el fin de dar cumplimiento en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de las diferentes modalidades de contratación en los procesos que suscriba la UAEGRD. 3.Brindar orientación jurídica y/o proyectar respuestas en los requerimientos, solicitudes, derechos de petición que sean presentados ante Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca que requieran. 4.Prestar asesoría legal en la revisión de los documentos jurídicos contractuales de los procesos ejecutados por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca. 5.Realizar la actualización y acompañamiento jurídico en la Implementación de las diferentes normatividades aplicables en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca. 6.Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones a las que sea previamente convocado y hacer las recomendaciones de carácter legal necesarias donde el supervisor lo requiera en el departamento de Cundinamarca. 7.Proyectar los informes contractuales que deban ser remitidos a los entes de control, dependencias de la Gobernación de Cundinamarca, y en general los que le sean asignados, verificando la información en SECOP II indicando los enlaces web y la información que reposa en el expediente físico. 8. Revisar y proyectar, modificatorios, aclaratorios, adiciones, cesiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, suspensiones, cuando sea necesario en los diferentes procesos contractuales. 9. Las demás obligaciones que, en virtud de la misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, resulten necesarias y estén comprendidas dentro del alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 4.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato,

incluyendo su Anexo Técnico en caso de aplicar, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **4.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11.** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.**4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18.** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. **4.19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes mensuales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CPS-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 93.413.899

M/CTE. El precio deberá pactarse en pesos colombianos, La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7100060561 de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco 2025, con cargo al rubro 1152/3-1800/2320202008/6/034/CC/UNIDAD ADM. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL/Fondo Gestión riesgo desastres/Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por un valor equivalente a los días ejecutados desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 del mes, b) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a agosto de 2025, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE. ($7.500.000)**.cada uno, C) Un último pago correspondiente al mes de septiembre por un valor equivalente a los días ejecutados del mes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **OCHO (08) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (4) meses. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CPS-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 93.413.899

Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud al artículo referenciado y por la naturaleza del contrato, la Unidad no exige el amparo de riesgos y teniendo en cuenta que los servicios profesionales y/o de apoyo objeto del presente contrato, serán cancelados mediante pagos mensuales vencidos previa verificación por parte del Supervisor, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CPS-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 93.413.899

ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES,** contratante, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, Nombre: NATALIA GOMEZ DIAZ, Cargo: DIRECTORA DE LA UAEGRD, Dirección: CARRERA 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., Teléfono: +57 (1) 4144538, Correo electrónico: natalia.gomez@cundinamarca.gov.co De conformidad con lo anterior, el contratante autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. EL CONTRATISTA: **MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO**, Dirección: Calle 108 No. 55 -78 Bogota - D.C., Teléfono: 3152571992, Correo electrónico: portelawyer@hotmail.com, De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y en el departamento de Cundinamarca, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija: y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAEGRD-CPS-019-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 93.413.899

D.C. Para constancia, se firma en la plataforma SECOP II.

CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II NATALIA GOMEZ DIAZ Directora UAEGRD	CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO Contratista

Aprobó: Natalia Gómez Díaz-Directora UAEGRD.
Proyecto: Luz Johana Cabezas Abogada Contratista.
Revisó: Alexandra Moreno- Profesional Especializado.